

ACADEMIA NACIONAL DE AGRONOMIA  
Y VETERINARIA

---

---

CONSIDERACIONES  
SOBRE LA RABIA EN EL PAIS  
Y SU PROFILAXIS

POR EL

Dr. MIGUEL CABRERA



4

BUENOS AIRES

1939

**Academia Nacional de Agronomía  
y Veterinaria.**

---

*Presidente*..... Dr. Leopoldo Giusti

*Vice-Presidente*.... Ing. Agr. Emilio A. Coni

*Secretario general*... Ing. Agr. Alejandro Botto

*Secretario de actas*.. Dr. Daniel Inchausti

*Tesorero*... .. Dr. Juan N. Murtagh

## CONSIDERACIONES SOBRE LA RABIA EN EL PAIS Y SU PROFILAXIS

Comunicación presentada en la reunión científica realizada en el mes de  
Septiembre de 1939.

Por el Dr. MIGUEL CABRERA

---

La rabia es una enfermedad infecto contagiosa, en la que predominan los síntomas nerviosos y que es conocida desde la más remota antigüedad.

Su agente causal no ha sido aún aislado, pertenece a la categoría de los virus filtrables, o ultravirus, capaces de atravesar las más finas bujías conservando su acción infectante.

Se trata de un virus neurotrópo, que se aloja principalmente en el sistema nervioso central y que se elimina por la saliva, por la cual se trasmite de un animal a otro, como así también al hombre, casi siempre por mordeduras o al ponerse en contacto directo con heridas.

Interesa conocer su evolución, su contagio y sobre todo su profilaxia, por tratarse de una enfermedad ante la cual han fracasado todos los métodos terapéuticos ensayados, siendo su pronóstico fatal, vale decir que inexorablemente lleva a la muerte a la persona o animal que la padece, lo que justifica todas las medidas de precaución que se tomen, por severas que ellas parezcan.

La mayor parte de los mamíferos, son susceptibles de infectarse y de transmitir la rabia, pero desgraciadamente le toca al perro, al noble y fiel amigo del hombre, ser en nuestro medio su principal vector, pues alrededor del 95 % de los animales rabiosos lo constituyen éstos y el resto a repartir entre otras especies: gatos, caballos, vacas, cabras, etc.

No debe extrañar, por esta razón, que en el transcurso de esta comunicación me refiera particularmente a los perros y sobre todo a aquellos que no reciben de sus dueños el trato y el cuidado a que son acreedores.

La rabia y su profilaxia ha sido motivo de preocupación de

las autoridades sanitarias de muchos países, algunos de los cuales han conseguido, gracias a las medidas adoptadas, su eliminación y otros por lo menos su disminución, quedando mucho por hacer entre nosotros.

En ellos se llevan registros de perros que permiten conocer su número, y distribución, pero aquí no existen datos ni aproximados de la población canina, tanto de la Capital Federal y de las grandes ciudades del interior, como de los pequeños pueblos de la campaña, por no haberse practicado censos en ese sentido, que son a no dudarlo de difícil realización entre nosotros.

Evidentemente su número es muy grande y sin duda alguna muy superior a los que puedan ser tenidos en las condiciones necesarias. Da margen a pensar así, la pululación de los mismos en los centros poblados y hasta en los más modestos ranchos de nuestra campaña, donde en muchos de ellos hasta los alimentos escasean.

Es innegable la utilidad del perro en el campo; ayuda al hombre en las tareas cotidianas, tanto que se hace imprescindible en nuestro extenso Sud en los trabajos con lanares y son por la noche los centinelas guardianes de los intereses del amo, por lo que deben ser cuidados, para lo cual, lo previo es reducir su número a lo estrictamente indispensable.

Las crónicas nos dan cuenta de las perradas cimarronas, que constituían un peligro para los viajeros que debían salvar grandes distancias a caballo y una constante preocupación para los estancieros, por el daño que causaban en sus haciendas a las que herían o mataban en procura de su alimento haciendo sus mayores estragos entre los corderos y las ovejas.

No se sabe si en su origen, estos perros cimarrones eran los escapados a los españoles que vinieron a estas tierras, o si provenían de los de los indios, pero lo cierto es que constituyeron una plaga en muchas regiones hasta mediados del siglo pasado. Fácil es de imaginar lo que hubiera sido en esas condiciones, la aparición de un foco de rabia.

En estos últimos tiempos han recrudecido en nuestra campaña los perros vagabundos, que buscan su alimento en las osamentas o donde pueden y que se reproducen libremente, lo que motivó que la Sociedad Rural Argentina se dirigiera al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, señalándole la necesidad de combatir esta plaga en defensa de los intereses ganaderos.

Siempre hemos pensado que el sacrificio inmediato en el momento de nacer, del excedente de cachorros solucionaría humanamente en parte este problema.

En un interesante trabajo publicado en la revista Zootécnica del mes de julio de 1909, por el inolvidable maestro Dr. Joaquín Zabala sobre "Consideraciones de la propagación de la rabia en la República Argentina", reproducía las opiniones de Nocard y de Leelench, que aconsejaban las más enérgicas medidas a los efectos de combatir su propagación. Citando estadísticas decía: "en 1878 se observan en París 508 casos de rabia. 100 personas son mordidas, de las que mueren 24, entre ellas un joven descendiente de una familia altamente considerada (se refieren a una época en que aún no existía la vacunación antirrábica). La prefectura de París aplica sus olvidadas ordenanzas, sacrifica 4.000 perros vagabundos y la rabia disminuye sensiblemente.

"En Londres, continúa, en 1889 se registran 122 casos de rabia, se prescribe el uso del bozal y el sacrificio de los perros vagabundos y en 1892 se observan solo 3 casos, pero en noviembre del mismo año se deroga la ordenanza y en el primer trimestre de 1896 se registran 67 casos; vuelve a sancionarse la ordenanza derogada, se sacrifican 33.000 perros y en el mismo trimestre del año siguiente el número de rabiosos baja a 10."

Inglaterra ha eliminado la rabia de su territorio, pues en él no existe y la introducción de perros está sujeta a una larga y rigurosa cuarentena.

En estos últimos años, a raíz de los acontecimientos que son del dominio público y que determinaron desde noviembre de 1935 un aumento considerable de animales observados en los Laboratorios Antirrábicos, que alcanzaron proporciones inusitadas, se intensificó en la Capital Federal la recolección y sacrificio de perro vagabundos, con el resultado de que nos dá cuenta la siguiente estadística:

Año 1935. Sacrificados por la Administración de limpieza, 14.158 perros. En ese mismo año se comprueban en el Laboratorio 345 casos de rabia en la capital solamente.

En 1936: El sacrificio se eleva a 29.530 perros y la rabia baja en la capital a 215.

Año 1937: Se sacrifican 27.330. Desciende aún más la rabia llegando a 143 casos.

Año 1938: Se recojen y sacrifican 31.788 perros y en ese mis-

mo año el número de rabiosos solo alcanza a 110 animales.

En esta estadística están consignadas solamente las comprobaciones de rabia de la capital, siendo el total general mucho mayor.

Se nota claramente la disminución de la rabia en la ciudad de Buenos Aires, en relación directa con el número de perros errantes sacrificados; pero, desgraciadamente, las autoridades comunales de los pueblos no siguen el ejemplo, tanto que actualmente más de la mitad de los perros rabiosos proceden del interior, a pesar de existir institutos antirrábicos en La Plata, Avellaneda, Rosario y Córdoba.

Con estas medidas no solamente se hace profilaxis de la rabia, sino también se contribuye en parte a la solución de otro problema sanitario en que se encuentra empeñada la Asociación Médico Veterinaria Argentina: la hidatidosis.

Quiero dejar constancia expresa de que no soy enemigo del perro, muy por el contrario, y pienso que el sacrificio de los vagabundos vá en beneficio de la salud del hombre y en beneficio del propio perro.

Hoy podemos agregar a estos recursos la vacunación preinfecciosa de los perros, medida auxiliar de gran importancia, siempre que se empleen vacunas y métodos convenientes, que deberán repetirse por lo menos anualmente.

La vacunación sistemática y obligatoria es de difícil realización y de más difícil control en nuestro medio, pues aparte de los inconvenientes de la individualización de los perros, es lógico pensar que si hay quienes se resisten a cumplir con las más simples disposiciones de las ordenanzas, permitiéndoles andar libremente por las calles, no han de tener la precaución de hacerlos vacunar periódicamente, como corresponde.

En el Laboratorio se practica la vacunación preinfecciosa aplicándoles tres inyecciones y al extender el certificado que es válido por un año, se hace constar en él que la vacunación no exime de la observación si llegara a morder o producir lesiones a personas o animales. Art. 6° de la ordenanza.

En cuanto a la vacunación post infecciosa, es decir practicada después de haber sido mordido o infectado el animal, no se efectúa en el Laboratorio, por oponerse a ello el art. 2° de la citada ordenanza, que dispone su sacrificio.

Desde el momento que un animal es mordido por otro rabioso

hasta que aparecen los primeros síntomas de enfermedad, no se nota en él nada anormal. La incubación oscila entre 15 y 90 días normalmente, aun cuando puede ser mayor; se habla de varios meses y hasta de años, siendo la más larga que haya constatado personalmente y con perfecto aislamiento, de cuatro meses.

Sin duda alguna el primer punto de partida de la profilaxis de la rabia, como de otras muchas enfermedades, es el conocimiento que el público tenga de ellas, su compenetración de la necesidad de adoptar medidas de carácter general, aunque a veces vulneren intereses y saber cuál es la conducta a seguir en cada caso.

Para disminuir los peligros de las mordeduras y de la rabia, se nos ha ocurrido reunir en un decálogo las más simples apreciaciones al efecto, fruto de la experiencia. Nos la ha enseñado en parte el mismo público.

- 1º—No descuidar ningún accidente de mordedura.
- 2º—No matar nunca el perro o animal que muerda, el que debe ser sometido a observación.
- 3º—No maltratar a los animales, pues este acto de crueldad trae como lógica consecuencia su reacción.
- 4º—No acariciar perros desconocidos; pueden ser bravos y darle un mordisco.
- 5º—No acercarse a las perras con cría, los que no son de la casa y menos tocar los cachorros.
- 6º—Cuando un perro desconocido esté frente a su comida, cuidado, no se acerque.
- 7º—Para administrarles medicamentos, hacerse asesorar con el que sabe hacerlo.
- 8º—Muchas precauciones al auxiliar perros arrollados por vehículos o que han sufrido otros accidentes.
- 9º—Aislar y hacer ver con un veterinario cuando note cambio de carácter.
- 10º—Si nota la boca abierta, que no la puede cerrar, no introduzca en ella sus dedos en procura de supuestos huesos o cuerpos extraños. Puede tratarse de rabia muda y en todos los casos de duda hágalo ver, o llévelo a un instituto antirrábico.

Con algunas de estas simples precauciones se evitarían muchas mordeduras y muchos tratamientos antirrábicos.

Hace cerca de 20 años, por encargo del entonces Director del Laboratorio, nuestro siempre recordado Dr. Ramón C. Aranguren, se redactaron volantes con instrucciones que fueron agregados a los talones de recibos de los animales en observación y que aún se usan.

Dicen así:

“CONSEJOS UTILES: El perro es el agente trasmisor de varias enfermedades, entre las que ocupa un lugar importante la rabia. Adquiere la enfermedad por mordedura de un animal rabioso, generalmente otro perro, y no por falta de agua, calor u otras circunstancias, como generalmente se cree.

“Debe evitarse en todo lo posible que anden por la calle, en la que generalmente son mordidos o infectados, convirtiéndose así en vehículos de la rabia.

“Los perros mordidos por otros rabiosos o sospechosos, deben sacrificarse *siempre que no hayan mordido a nadie* (Art. 2º de la ordenanza de profilaxis de la rabia).

“Si se trata de animales de otras especies, se consultará.

“El Laboratorio recibe a los animales mordidos y los sacrifica sin mayores sufrimientos.

“El perro, el gato y otros animales transmiten al hombre la rabia, mordiendo o depositando saliva (baba), en una herida producida por el animal o ya existente y aún no cicatrizada. Basta una pequeñísima herida para que haya peligro de infección.

“Es menester darles a los perros el lugar que les corresponde dentro de la casa. Vivir con ellos en completa comunidad, es exponerse al contagio de enfermedades que pueden ser de fatales consecuencias.

“Cuando una persona sea mordida, debe procurar reconocer al animal mordedor y enviarlo vivo al Laboratorio Pasteur para su examen.

“Es un error sacrificarlos, pues llegando muerto, los mordidos deben someterse al tratamiento antirrábico.

“Luego y sin pérdida de tiempo, el mordido consultará personalmente el caso y se le indicará el camino a seguir.

“Las ropas y objetos que hayan estado en contacto con los perros rabiosos o sospechosos, serán desinfectados o prolijamente lavados y planchados.

“Los mordidos de la campaña, deberán concurrir personalmente cuando envíen el animal muerto, para someterse al tratamiento”.



También se distribuyen volantes con consejos a las personas que están en tratamiento y a los que concurren a los consultorios, lo mismo que copias de la ordenanza de profilaxis de la rabia, en los cuales se anota el número de orden del animal mordedor.

La actual Dirección del Laboratorio, ha ampliado grandemente esta divulgación, con la impresión de folletos, volantes y carteles murales y organizando conferencias en distintas instituciones y otras propaladas por radiotelefonía.

El Dr. José Llauró, distinguido colega, amante cultor del arte fotográfico y cinematográfico, rodó con todo el cariño y acierto que lo caracteriza, una película sobre *la rabia*, que casualmente fué exhibida por primera vez en esta misma sala, con motivo del cincuentenario de la primera vacunación antirrábica hecha en el país, por el Dr. Desiderio F. Davel, precedida de una brillante conferencia del Dr. Carlos Ramos Mejía, Director del Laboratorio Pasteur.

No existen leyes de Policía Sanitaria que legislen eficazmente sobre el tema, pues en su Ley y Reglamento General, sólo encontramos en la de fecha 26 de julio de 1904, el artículo 154, que dice:

“Art. 154.—Inmediatamente de constatado que un animal está atacado de rabia, se procederá a su sacrificio y se aplicarán las medidas siguientes:

“1º Los animales mordidos serán sacrificados, si son carnívoros, y si herbívoros serán secuestrados por tres meses a lo menos, si el dueño no prefiere sacrificarlos, renunciando a todo derecho de indemnización.

“2º Los animales muertos o sacrificados por estar enfermos, serán quemados en el lugar en que se encuentren.

“3º Los cadáveres de los animales sacrificados por haber sido mordidos o por considerárseles contaminados, no podrán ser utilizados.

“4º Los carnívoros sospechados de estar contaminados, serán encadenados o encerrados, durante tres meses, en sitio donde sea imposible que puedan propagar el contagio, y los herbívoros serán secuestrados por igual tiempo.

“5º Todo lo que haya estado en contacto con un animal rabioso, las paredes hasta la altura en que puedan haber sido salpicadas por la baba, el estiércol, el piso, los patios, los restos de co-

mida, bozales, cadenas, cualquier otro sitio u objeto posiblemente infectado, serán desinfectados en la forma establecida.

“Art. 155.—Todo animal que por cualquier motivo se sospeche rabioso, será secuestrado o encadenado, según su especie, hasta que sea visitado por un veterinario. Si resultara efectivamente rabioso, se procederá como está indicado en el art. 154.

“Art. 156.—Todo propietario o poseedor de un animal carnívoro atacado de rabia, o de un herbívoro igualmente atacado, que no sea posible secuestrar, deberá sacrificarlo sin dilación, aún antes de la visita sanitaria; pero dará aviso inmediato a la División de Ganadería o al Inspector Veterinario más próximo.

La Ley y Reglamento General de Policía Sanitaria de los animales, editada en 1935, al referirse especialmente a la rabia, sólo dice: “Art. 33. Los inspectores de la Dirección de Ganadería, cooperarán al cumplimiento de las disposiciones generales y locales, que para impedir la propagación de la rabia, dictan las provincias y municipalidades”.

“En los territorios nacionales y localidades donde no existan disposiciones, se procederá de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicta la Dirección de Ganadería”.

Hasta tanto se dicten las leyes nacionales pertinentes, corresponde a las distintas municipalidades, sancionar ordenanzas, que pueden tener por base la de la Capital Federal, para proteger la salud de sus habitantes y las riquezas ganaderas.

Vamos a pasar revista a algunos de los artículos de la Ordenanza de agosto de 1934, que derogó la de diciembre de 1929.

### **ORDENANZA DE PROFILAXIA DE LA RABIA**

**Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 14 de Agosto de 1934**

Artículo 1° — Declárase obligatorio el sacrificio de todo animal atacado de rabia, a partir del momento en que el diagnóstico no ofrezca duda.

Art. 2° — Los perros, gatos y todos los animales carnívoros que hayan estado en contacto con un animal rabioso o sospechoso de rabia, serán sacrificados inmediatamente, siempre que ellos a su vez no hubieran mordido alguna persona, en cuyo caso se someterán a observación previa de diez días, siendo sacrificados al finalizar este plazo.

Art. 3º — Los animales herbívoros (caballos, asnos, mulas, bovinos) que hayan sido mordidos o que hayan estado en contacto con un animal rabioso o sospechoso de rabia, serán también sacrificados, salvo que su propietario acepte que sean convenientemente aislados o puestos en observación 3 meses. Los gastos que demande el aislamiento y la observación serán de cuenta del propietario, y la Municipalidad no será responsable si por cualquier causa el animal muriera.

Art. 4º—El dueño o cuidador del animal y el dueño de la casa, o el inquilino principal o el encargado, donde se produzca un caso definido o simplemente sospechoso de rabia, estarán obligados conjunta o separadamente a denunciarlo inmediatamente a la autoridad municipal o policía más próxima, al efecto de que ésta pueda secuestrar al animal, para su envío al Instituto Antirrábico Pasteur, o aplicar las medidas sanitarias que crean pertinentes.

Los infractores a esta disposición, serán penados con veinte pesos de multa en cada caso, haciéndose responsable el dueño del animal en primer término después al propietario, encargado o inquilino principal, en el orden establecido.

Art. 5º — Cuando un animal doméstico, hubiere mordido o producido otra lesión, a alguna persona o animal, su dueño está obligado a conducirlo o a permitir su conducción por la autoridad, al Instituto Antirrábico Pasteur, dentro de las 24 horas de recibida la intimación a ese efecto, bajo pena de veinte pesos de multa en caso de oposición. Asimismo el Departamento Ejecutivo queda facultado para ordenar el allanamiento del local en que se encuentre el animal, cuando vencido el plazo, dicho animal no fuese entregado. Toda persona mordida por un animal doméstico, podrá exigir la observación de este animal durante un plazo no menor de diez días, en el Instituto Antirrábico Pasteur. La autoridad, a requisición de la persona mordida o de sus allegados, está obligada a ordenar, sin demora, la captura del animal mordedor que le fuera indicado y a llevarlo al Instituto Antirrábico Pasteur, para su observación.

Art. 6º — Los animales que resultaren sanos, después de la observación a que se refiere el artículo anterior, serán devueltos a sus propietarios sin cargo alguno, previa vacunación que les será practicada gratuitamente, quedando entendido que la vacunación no exime al propietario de la obligación de conducirlo nuevamente al Instituto para su observación, si llegara a producir nuevas lesiones. Si terminado el período de observación transcurrieran más de

24 horas sin ser reclamados por sus dueños, los animales serán sacrificados.

Art. 7º — Todo propietario o tenedor de perros deberá inscribirlos en el Registro que al efecto establecerá el Departamento Ejecutivo y en la cual constará la reseña del animal, nombre y domicilio del propietario o tenedor y lugar de alojamiento habitual del perro. Por cada inscripción en el Registro. Esta chapa será entregada gratuitamente por la Municipalidad.

Las infracciones a esta disposición serán penadas, en cada caso, con una multa de veinte pesos.

Art. 9º — Todo perro que fuese encontrado en la vía y sitios públicos, en contravención con lo dispuesto en la presente ordenanza, será recogido por el personal que el Departamento Ejecutivo designe y llevado al depósito municipal. Los perros que no tengan el collar con la indicación prescripta en el artículo anterior, serán sacrificados inmediatamente o entregados en el mismo día a establecimientos nacionales o municipales de investigación científica, que hubieran hecho el pedido por nota anterior, no teniendo su dueño derecho a reclamo alguno.

Los perros que lleven el collar en las condiciones prescriptas por esta ordenanza, serán sacrificados después de 48 horas de haber ingresado al depósito municipal. En este intervalo podrán ser devueltos a sus propietarios, previa exhibición de los comprobantes de sus derechos y pago de la multa que establece el artículo anterior.

Art. 10. — Prohíbese tener perros sueltos en casas o locales de concurrencia habitual de personas, como hoteles, casas de comida, fábricas, talleres, escuelas, hospitales, sanatorios, casas colectivas o departamentos con uno o varios patios comunes, mercados, carnicerías, tambos, caballerizas, plazas públicas, etc. La infracción a esta disposición será penada con una multa de veinte pesos m|n., en cada caso, y a los efectos de su aplicación, se considerará responsable al propietario, encargado o inquilino principal de la casa, establecimiento o negocio. La prohibición que establece este artículo no regirá durante las horas de la noche, para los establecimientos industriales, comerciales y depósitos en general.

Art. 11. — El Instituto Antirrábico Pasteur, practicará la vacunación preventiva del perro. Esta vacunación será facultativa y gratuita para todo el que la solicite.

El Instituto Antirrábico Pasteur, extenderá un certificado men-

cionando de un modo muy preciso el número de Inscripción en el Registro, la reseña del animal y la fecha de aplicación de la vacuna. El certificado será extendido en un libro talonario, cuyo talón guardará la copia exacta de los datos que lleve la parte que se entregará al propietario del perro vacunado. La vacunación será válida solamente por el término de un año.

Art. 12. — Todo perro de más de tres meses de edad que se ofrezca en venta, deberá tener certificado de vacunación antirrábica expedido por el Instituto Antirrábico Pasteur.

La infracción a esta disposición será penada en cada caso con una multa de veinte pesos m/n.

Art. 13. — El personal y elementos destinados actualmente a la recolección de perros en la vía y sitios públicos, de acuerdo con los términos de esta ordenanza, será colocado bajo la inmediata dirección del Instituto Antirrábico Pasteur.

Art. 14. — Las multas aplicadas en virtud de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, no podrán ser motivo de exoneración alguna.

Art. 15. — El Departamento Ejecutivo hará publicar por medio de carteles, solicitando su inserción gratuita en los diarios, instrucciones sobre profilaxis de la rabia.

Art. 16. — La presente ordenanza entrará en vigencia a los 90 días de su promulgación, salvo la que se refiere a vacuna antirrábica especificada en los artículos 6º, 11 y 12, que será a los 180 días.

Art. 17. — Deróganse las ordenanzas de diciembre 18 de 1919 (artículos 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2222 y 2223 del Digesto Municipal) y la de diciembre 29 de 1929, (artículo 2121 del D. M.) y toda otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

Hace ya muchos años, en noviembre de 1922, en un trabajo que publiqué en una revista profesional, indicaba la conveniencia de encargar a los médicos veterinarios de las distintas municipalidades, la observación de los perros u otros animales que mordieran, accidente frecuente al cual hay que asignarle la importancia que tiene. Proponía a ese efecto, la instalación en el mismo corralón municipal, de un pabellón con varias jaulas destinadas a alojar individualmente los animales en observación.

Si presentaran síntomas de rabia, se remitirá el mordido, a la

brevidad posible a los laboratorios antirrábicos, munidos del correspondiente certificado.

Conviene recordar que el Departamento Nacional de Higiene y la Dirección de Higiene de La Plata, dado su carácter Nacional y Provincial, envía vacunas que pueden ser aplicadas por un médico de la localidad.

Si del examen practicado al animal mordedor resultara sano, se prolongará la observación hasta el décimo día, en cuyo caso no debe tomarse medida alguna con el mordido.

En esa fecha podrá ser devuelto a su dueño si no mediara el antecedente de haber sido mordido por otro rabioso o sospechoso, en cuyo caso se procederá al sacrificio.

Si durante los días de observación muriera, aún sin síntomas aparentes de rabia, debe enviarse al mordido a los institutos antirrábicos, lo mismo que el cadáver del animal o la cabeza y los antecedentes del proceso de la enfermedad.

Cuando un animal muere después de morder, aunque fuera por causas accidentales, o hubiera sido sacrificado, o desaparecido, las personas mordidas deben ser sometidas al tratamiento antirrábico sin pérdida de tiempo.

El material que se envíe, debe ser conservado en hielo o sustancias refrigeradora sobre todo en verano, pues el sistema nervioso se altera fácilmente y se hace imposible su aprovechamiento.

No debe esperarse nunca el resultado de las pruebas histológicas o biológicas del material enviado, para indicar la necesidad del tratamiento, el que debe iniciarse de inmediato, pues estas pruebas, además del tiempo que requieren, sólo tienen valor cuando son positivas.

En síntesis, sólo dejará de hacerse el tratamiento antirrábico, cuando el animal mordedor no presente síntomas de rabia y continúe en ese estado hasta cumplir los diez días de haber mordido.

Para terminar, un poco de historia.

Corría el año 1885. Pasteur, cuyo nombre estaba ya ligado gloriosamente a las ciencias biológicas y químicas, culmina su obra con la aplicación por primera vez de la vacuna antirrábica, por él creada, en un niño, José Meister, que había sido mordido gravemente por un perro rabioso y desde esa fecha, 6 de julio de 1885, tras largas zozobras e inquietudes, la siguió practicando, agregando un laurel más a su fecunda vida.

La humanidad no pagará nunca a Pasteur la deuda de gratitud a que se ha hecho acreedor. Sólo un cerebro privilegiado como el suyo ha sido capaz de concebir la idea de cultivar y atenuar el virus de calle, en el propio sistema nervioso del conejo vivo, al no poder hacerlo, como con otros gérmenes, *in vitro*, creando después de varios pasajes, el virus fijo que constituye la base del tratamiento antirrábico.

Las autoridades de nuestro país, no podían permanecer impasibles a estas sensacionales revelaciones de gran maestro, y fué así que el Dr. Desiderio F. Davel, prestigioso médico argentino, se acercó al sabio, recibió de él sus lecciones y con el virus fijo que el mismo Pasteur le entregara, emprendió el regreso a nuestra patria, portador del tesoro que tantas vidas ha salvado.

En la larga travesía a bordo del "Paraná", debió repetir con todas las incomodidades que es dable suponer, los pasajes de virus de conejo a conejo; así llegó aquí y el 4 de septiembre de 1886, inició en su propia casa las primeras inoculaciones antirrábicas en dos niños mordidos, traídos a este fin desde Montevideo: José y Basilio Pinedo.

Continuó la obra en su pequeño laboratorio particular, hasta principios del año 1888, en que el Dr. José María Ramos Mejía lo anexó a la Asistencia Pública.

El Dr. Davel fué el primer director hasta el año 1900; vive aún rodeado del cariño, afecto y respeto de cuantos lo tratan y recibió con motivo del cincuentenario de su primera inoculación en el país, el testimonio de gratitud y homenaje del personal del Laboratorio que él creara, de las autoridades y del público, en cuyo acto fué obsequiado con un pergamino recordatorio de tan grata fecha.

Le sucedió en la dirección del Dr. José Manuel Naveiro, 1900-1917 y el Dr. Ramón C. Aranguren hasta 1929, dejando ambos el grato recuerdo de una obra eficaz y constructiva.

Desde esa fecha ocupa la dirección el Dr. Carlos Ramos Mejía, uno de los más destacados rabiólogos del país, dedicado a las disciplinas del laboratorio y a la rabia, desde hace más de 30 años.

No quiero terminar sin rendir un modesto homenaje a los directores fallecidos, que siempre serán recordados con el cariño que supieron inspirar; el Dr. José Manuel Naveiro y el Dr. Ramón Camilo Aranguren y mi homenaje también a la memoria del doctor Arsenio L. Ramírez, que desempeñó el cargo de ayudante, des-

de principios de 1889, y cuyo trabajo de tesis para optar al título de médico veterinario fué "La Rabia", siendo el primer colega que actuó en el Laboratorio Pasteur de Buenos Aires.

A continuación será exhibida la película, lograda, como he dicho, por el esfuerzo, competencia y dedicación del doctor Llauro; película que ha ilustrado sobre el tema en escuelas, en distintas dependencias del ejército y en muchas instituciones culturales.

En ella veréis casos de rabia de algunos animales, en sus distintas manifestaciones, la elaboración de la vacuna antirrábica y diversos aspectos del Laboratorio Pasteur y como final, pintorescas escenas de una de las medidas de profilaxis de mayor importancia; la recolección de perros vagabundos.

Agradezco al Dr. Llauro, la eficaz colaboración prestada a este acto, lo mismo que a las autoridades y al público que me han dispensado el honor de escucharme.